

Sujeto Obligado:	Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Recurrente:	████████████████████
Solicitudes:	115/2014 y 120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

Visto el estado procesal del expediente **240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014**, relativo al recurso de revisión interpuesto por ██████████ en lo sucesivo la recurrente, en contra de la Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dieciocho de septiembre y el dos de octubre de dos mil catorce, la hoy recurrente, mediante escrito y correo electrónico, respectivamente, presentó dos solicitudes de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, las cuales quedaron registradas bajo el número 115/2014 y 120/2014, mediante las cuales solicitó lo siguiente:

Solicitud 115/2014

- 1. ¿Cuál es la justificación por la que al día de hoy, existen vehículos del transporte público sin placas?*
- 2. ¿Qué resultados y observaciones han tenido y detectado con respecto del cambio de semáforo en el cruce de la calle 2 oriente y 3 norte?*
- 3. ¿Cuál es el parque vehicular del municipio?*
- 4. ¿Existe algún programa de sensibilización para el uso del claxon del vehículo?*
- 5. ¿Cómo controlan o mitigan el ruido generado por el claxon de los vehículos cuando existe tráfico?*
- 6. ¿Se han presentado inconformidades en la Dirección de Tránsito por algún problema de ruido generado por los vehículos cuando existe tráfico?*
- 7. ¿Desglose el costo que tiene el uniforme que utiliza el agente de tránsito?*
- 8. ¿Cada que tiempo se le cambia el uniforme al agente de tránsito?*

Sujeto Obligado: Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Recurrente: XXXXXXXXXX
Solicitudes: 115/2014 y 120/2014
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

9. *¿Cuál es el gasto por concepto de gasolina que utiliza un vehículo de la Dirección de Tránsito en un día?*
10. *¿Cuántas infracciones se han aplicado de febrero a septiembre del presente año?*
11. *Desglose el motivo de las infracciones*
12. *Desglose el monto de las infracciones por mes*
13. *¿Para qué se utiliza o destina el dinero de las infracciones que han aplicado?"*

Solicitud 120/2014

“De acuerdo con la respuesta número 115/2014 dirigida a la Dirección de Tránsito, en la pregunta 11 se indica: ¿Desglose el motivo de las infracciones? Respuesta.- Se desconoce dicha información, puesto que la Dirección de ingresos es quien maneja dicha información.

En la pregunta 12 se indica: ¿Desglose el monto de las infracciones por mes? Respuesta.- Se desconoce dicha información, puesto que la Dirección de ingresos es quien maneja dicha información.

En la pregunta 13 se indica: ¿Para qué se utiliza o destina el dinero de las infracciones aplicadas? Respuesta.- Se desconoce dicha información puesto que esta Dirección no administra dichos ingresos.

Luego entonces se solicita la contestación de las mismas preguntas a la dependencia que se dirige el presente, toda vez que la Dirección de Tránsito así lo indica en sus contestaciones

¿Desglose el motivo de las infracciones?

¿Desglose el monto de las infracciones por mes?

¿Para qué se utiliza o destina el dinero de las infracciones aplicadas?"

II. El veintinueve de septiembre y el trece de octubre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Sujeto	Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitudes:	115/2014 y 120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

Solicitud 115/2014

“1.- ¿CUÁL ES LA JUSTIFICACIÓN POR LA QUE AL DÍA DE HOY, EXISTEN VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO SIN PLACAS?”

R: Este asunto es competencia de la Secretaría de Transportes del Estado de Puebla.

2. ¿QUÉ RESULTADOS Y OBSERVACIONES HAN TENIDO Y DETECTADO CON RESPECTO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EN EL CRUCE DE LA CALLE 2 ORIENTE Y 3 NORTE?”

R: Se ha normado la circulación de los vehículos de transporte público, y no sólo en dicha ubicación, sino también en las vialidades en donde tiene implementado el cordón vial, lo que nos ha dado como resultado una circulación más ágil.

3. ¿CUÁL ES EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO?”

R: De acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Administración al 02 de Junio del 2014 el padrón vehicular en la Ciudad de Tehuacán es de 77,831 vehículos registrados.

4. ¿EXISTE ALGÚN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL USO DEL CLAXON DEL VEHÍCULO?”

R: Se encuentra normado dentro del Reglamento de Tránsito Municipal y existen en diversas ubicaciones señales que restringen el uso excesivo del claxon, por lo que de no acatar dicha disposición se procede conforme al Reglamento.

5. ¿CÓMO CONTROLAN O MITIGAN EL RUIDO GENERADO POR EL CLAXON DE LOS VEHÍCULOS CUANDO EXISTE TRÁFICO?”

R: Como ya se mencionó se encuentra normado por el Reglamento de Tránsito y en primera instancia el Oficial les realiza la invitación para evitar el uso excesivo y de no acatar la disposición se procede a actuar conforme al Reglamento.

Sujeto: Contraloría Municipal de
Obligado: Tehuacán, Puebla
Recurrente: ██████████
Solicitudes: 115/2014 y 120/2014
Ponente: José Luis Javier Fregoso
Sánchez
Expediente: 240/CONTRALORÍA
MPAL-TEHUACÁN-
02/2014

6. ¿SE HAN PRESENTADO INCONFORMIDADES EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO POR ALGÚN PROBLEMA DE RUIDO GENERADO POR LOS VEHÍCULOS CUANDO EXISTE TRÁFICO?

R: No.

7. ¿DESGLOSE EL COSTO QUE TIENE EL UNIFORME QUE UTILIZA EL AGENTE DE TRÁNSITO?

R: Se desconoce dicha información, puesto que esta Dirección no realiza las compras.

8. ¿CADA QUE TIEMPO SE LE CAMBIA EL UNIFORME AL AGENTE DE TRÁNSITO?

R: Se desconoce dicha información, puesto que esta Dirección no realiza la programación de adquisiciones.

9. ¿CUÁL ES EL GASTO POR CONCEPTO DE GASOLINA QUE UTILIZA UN VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO EN UN DÍA?

R: Se desconoce dicha información puesto que la Tesorería es la que nos suministra el combustible y maneja los costos.

10. ¿CUÁNTAS INFRACCIONES SE HAN APLICADO DE FEBRERO A SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO?

R: 5800 infracciones.

11. DESGLOSE EL MOTIVO DE LAS INFRACCIONES

R: Se desconoce dicha información puesto que la Dirección de Ingresos es la que maneja dichos conceptos sobre las infracciones aplicadas.

12. DESGLOSE EL MONTO DE LAS INFRACCIONES POR MES

R: Se desconoce dicha información puesto que la Dirección de Ingresos es quien maneja dicha información.

Sujeto Obligado: Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Recurrente: [REDACTED]
Solicitudes: 115/2014 y 120/2014
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

13. ¿PARA QUÉ SE UTILIZA O DESTINA EL DINERO DE LAS INFRACCIONES QUE HAN APLICADO?

R: Se desconoce dicha información puesto que esta Dirección no administra dichos ingresos...

Solicitud 120/2014

“1.- ¿DESGLOSE EL MOTIVO DE LAS INFRACCIONES?

R: Con referencia a esta pregunta le hago de su conocimiento que no fue respondida por el departamento de Ingresos, pero me permito comunicarle que el motivo de las infracciones es aplicado conforme a lo establecido por el Reglamento de Tránsito Municipal.

2.- Desglose el monto de las infracciones por mes.

R: En relación a esta pregunta, me permito hacer de su conocimiento:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece la información pública de oficio que los Sujetos Obligados deben publicar y mantener actualizada en sus portales de transparencia, la información que solicita no está contemplada en las fracciones del citado numeral, relativo al desglose del monto de las infracciones...

En virtud de lo anterior se le hace saber a la solicitante que en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada no se considera Competencia del Sujeto Obligado, ya que dicha información no se contempla como pública de oficio, siendo solo la referida en el artículo 11 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

3.- ¿Para qué se utiliza o destina el dinero de las infracciones aplicadas?

R: Los conceptos que se captan por concepto de las infracciones del área de Tránsito Municipal, son depositados en la cuenta correspondiente y el

Sujeto	Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitudes:	115/2014 y120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

Departamento de Egresos es el encargado de la aplicación de esos recursos...”

III. El veintidós de octubre del dos mil catorce, la solicitante interpuso un recurso de revisión, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, al que adjuntó como pruebas copias simples de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública que realizó.

IV. El cinco de noviembre del dos mil catorce, el Coordinador General Jurídico de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014, y toda vez que de las constancias con las que se remitió el medio de impugnación planteado se advirtió, que la recurrente se agraviaba entre otros, de la respuesta dos y tres del oficio 120/2014, fundamentalmente de la falta de emisión de la respuesta correspondiente, sí existiendo respuesta en relación a los puntos señalados, se requirió a la promovente para efecto que señalara o precisara los motivos de inconformidad de los citados puntos, apercibida que de no hacerlo se admitiría el recurso con las constancias existentes.

V. El veinticinco de noviembre del dos mil catorce, toda vez que la recurrente no dio cumplimiento al requerimiento hecho por esta Comisión mediante proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera su informe

Sujeto	Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitudes:	115/2014 y120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales y se le tuvo por señalado un correo electrónico para recibir notificaciones. Finalmente, se turnó el expediente a la aquel entonces Comisionada Alexandra Herrera Corona, en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VI. El nueve de diciembre de dos mil catorce, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida y presentando las constancias que justifican la emisión del acto reclamado, por lo que se ordenó dar vista a la recurrente para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho e interés conviniera; asimismo se tuvo por entendida la negativa de la recurrente para la publicación de sus datos personales.

VII. El doce de enero de dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado mediante el Acuerdo 01/2015 de fecha siete de enero de dos mil quince, suscrito por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, mediante el cual se ordenó el retorno de los expedientes asignados a la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, derivado del acta de entrega de fecha seis de enero de dos mil quince, el Coordinador General Jurídico de esta Comisión, turnó el presente expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez, en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto	Contraloría Municipal de
Obligado:	Tehuacán, Puebla
Recurrente:	████████████████████
Solicitudes:	115/2014 y120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso
	Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA
	MPAL-TEHUACÁN-
	02/2014

VIII. Mediante proveído de fecha catorce de enero del dos mil quince, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

IX. Mediante proveído de fecha veintiuno de enero del dos mil quince, se tuvo al Sujeto Obligado solicitando el sobreseimiento toda vez que con fecha dieciséis de enero de dos mil quince fue remitida al correo electrónico de la recurrente, el complemento a su solicitud de información, anexando constancias para acreditar sus aseveraciones, con lo que se dio vista a la recurrente, sin que realizara manifestación alguna para tal efecto.

X. El veintitrés de enero del dos mil quince, se tuvo al Sujeto Obligado solicitando el sobreseimiento toda vez que con fecha veintiuno de enero de dos mil quince fue remitida al correo electrónico de la recurrente, en un alcance a la respuesta otorgada, el complemento a su solicitud de información, anexando constancias para acreditar sus aseveraciones, con lo que se dio vista a la recurrente.

XI. El veintinueve de enero del dos mil quince, se tuvo a la recurrente dando contestación a la vista dada por esta Autoridad mediante proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, manifestando que no tiene objeción alguna con la información recibida.

Sujeto	Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitudes:	115/2014 y120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

XII. El doce de febrero de dos mil quince, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente considera hubo falta de emisión de la respuesta.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por correo electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto	Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitudes:	115/2014 y120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el Sujeto Obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual refiere:

Artículo 92. "Procede el sobreseimiento, cuando:...

IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia."

La hoy recurrente solicitó, esencialmente, diversa información relativa a la Dirección de Tránsito Municipal de Tehuacán, Puebla, consistente en parque vehicular del municipio, justificación de la existencia de vehículos del transporte público sin placas, programas de sensibilización y control del ruido generado por el claxon de los vehículos, costo y duración del uniforme que utiliza el agente de tránsito, gasto diario por concepto de gasolina que utiliza un vehículo de la Dirección de Tránsito, así como el número, motivo y monto de las infracciones por mes y para qué se utiliza el dinero de las infracciones aplicadas.

El Sujeto Obligado respondió las preguntas formuladas por la recurrente, sin embargo, en cuanto al desglose del monto de las infracciones por mes y el destino o uso del dinero de las infracciones aplicadas, le manifestó que

Sujeto **Contraloría Municipal de**
 Obligado: **Tehuacán, Puebla**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitudes: **115/2014 y120/2014**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso**
Sánchez
Expediente: 240/CONTRALORÍA
MPAL-TEHUACÁN-
02/2014

desconoce la información en virtud que la Dirección de Ingresos es quien maneja la misma.

La recurrente manifestó como motivos de inconformidad esencialmente que en su primera solicitud, en las contestaciones a las preguntas doce y trece, señalan como competente a la Dirección de Ingresos; asimismo que en la segunda solicitud que formuló, de acuerdo con las respuestas 2 y 3, no emiten la respuesta correspondiente.

El veintitrés de enero de dos mil quince, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado solicitando el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que manifestó haber emitido un alcance de respuesta en los siguientes términos:

"1.- Desglose el monto de las infracciones por mes.

MES	TOTAL DE INFRACCIONES
FEBRERO	39,451.00
MARZO	455,879.00
ABRIL	561,066.00
MAYO	414,421.00
JUNIO	545,554.00
JULIO	755,020.00
AGOSTO	785,527.00
SEPTIEMBRE	738,527.00
OCTUBRE	692,376.00
NOVIEMBRE	713,564.00

Sujeto Obligado: Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Recurrente: [REDACTED]
Solicitudes: 115/2014 y 120/2014
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

DICIEMBRE	889,536.00
-----------	------------

2.- ¿Para qué se utiliza o destina el dinero de las infracciones aplicadas?

R= Todos los fondos recaudados por conceptos recaudados por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos (en el último rubro están contempladas las infracciones), se ingresan a la cuenta bancaria, todos estos ingresos en su conjunto se utilizan para solventar el Gasto Corriente de todas las áreas del H. Ayuntamiento de acuerdo a sus necesidades.

GASTO CORRIENTE

- **Materiales y suministros**
 - **Papelería**
 - **Medicamentos**
 - **Gasolina**
 - **Consumibles**
- **Servicios Generales**
 - **Arrendamientos**
 - **Telefonía**
 - **Asesorías**
 - **Impuestos**
 - **Mantenimiento de Activos**
 - **Viáticos**
 - **Gastos de Orden Social**
- **Subsidios y Ayudas**
 - **Ayudas culturales y Sociales**
- **Bienes muebles e inmuebles**
 - **Adquisición de bienes, equipo de administración, de cómputo, de transporte, comunicación, herramientas y refacciones...**

Sujeto Obligado: Recurrente: Solicitudes: Ponente: Expediente: **Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla**
115/2014 y120/2014
José Luis Javier Fregoso Sánchez
240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

Este Órgano Garante le dio vista a la recurrente con las manifestaciones vertidas por parte del Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, no realizando manifestación alguna para tal efecto.

Asimismo, el veintitrés de enero de dos mil quince, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado solicitando el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que manifestó haber emitido un alcance de respuesta en los siguientes términos:

“...le informo que con el fin de que su solicitud con número de folio 115/2014... quede satisfecha y bien solventada, hago de su conocimiento...:”

1.- ¿Cuál es la justificación por la que al día de hoy, existen vehículos del transporte público sin placas?

R: ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de interés social y de orden público, de observancia general en el Estado de Puebla y tiene por objeto regular todo lo relacionado con el Servicio Público de Transporte y Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO 82.- Satisfechos los requisitos a que se refiere esta Ley y las Leyes fiscales aplicables, se inscribirá el vehículo en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público y del Servicio Mercantil en la Secretaría, y se procederá a la entrega del juego de placas, de la tarjeta de circulación, de las calcomanías, del tarjetón de concesión o del tarjetón de permiso según sea el caso, y de los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO 131.- A quien infrinja las disposiciones contenidas en esta Ley y sus Reglamentos, se le impondrán las siguientes sanciones:

I.- Multa;

II.- Retiro y aseguramiento de vehículo;

III.- Suspensión o cancelación de licencia;

IV.- Revocación o suspensión de concesión, y

V.- Cancelación o suspensión del permiso.

Sujeto Obligado: **Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Solicitudes: **115/2014 y 120/2014**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014**

2.- ¿Cómo controlan o mitigan el ruido generado por el claxon de los vehículos cuando existe tráfico?

R: De acuerdo al Reglamento de Tránsito Municipal se mitiga mediante una infracción como lo marca el artículo siguiente:

ARTÍCULO 80.- Queda prohibido a los conductores de vehículos, usar innecesariamente la bocina o claxon, provocar o efectuar con el motor o el escape, ruidos de cualquier naturaleza que molesten a otras personas de manera ofensiva.

MOLESTAR U OFENDER CON EL CLAXON O ESCAPE DEL MOTOR	ARTÍCULO 80	10 DÍAS
--	--------------------	----------------

3. ¿Cada qué tiempo se le cambia el uniforme al agente de tránsito?

R: El pasado mes de noviembre del 2014 se realizó entrega de uniformes a los policías de tránsito adscritos a esta dirección, por lo que se ha propuesto se les realice anualmente el cambio de uniformes.

4.- ¿Cuál es el gasto por concepto de gasolina que utiliza un vehículo de la dirección de tránsito en un día?

R: 35 litros aproximadamente por unidad vehicular, que trabaja las 24 horas.

5.- ¿Desglose el motivo de las infracciones?

R:

TABULADOR DE INFRACCIONES

NO.	TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES INFRACCIÓN	ARTÍCULO PÁRRAFO O INCISO	SANCIÓN
	OBSTRUIR LA		

Sujeto Obligado: Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
 Recurrente: XXXXXXXXXX
 Solicitudes: 115/2014 y 120/2014
 Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
 Expediente: 240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

1	VIA PÚBLICA PARA EL TRÁNSITO DE PEATONES Y VEHÍCULOS	ARTÍCULO 4	8 DÍAS
2	CIRCULAR A MAYOR VELOCIDAD QUE LA AUTORIZADA	ARTÍCULO 5	12 DÍAS...

...”

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, corresponde a ésta Comisión el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 5 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

VI. Derecho de acceso a la información pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, en los términos de la presente Ley;...

XII. Información pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico,

Sujeto	Contraloría Municipal de
Obligado:	Tehuacán, Puebla
Recurrente:	[REDACTED]
Solicitudes:	115/2014 y120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso
	Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA
	MPAL-TEHUACÁN-
	02/2014

físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los Sujetos Obligados genere, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...”

Artículo 54.- “La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida en los siguientes casos:...

III. Cuando la información se entregue, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante...”

Por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial del recurrente fue de acuerdo con las respuestas dos y tres de la segunda solicitud de información formulada, no emiten la respuesta correspondiente; sin embargo, con la primera ampliación de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, se le hizo saber a la recurrente el desglose del monto de las infracciones por mes y para qué se utiliza o destina el dinero de las infracciones aplicadas; y en la segunda ampliación, el Sujeto Obligado da respuesta a cinco preguntas formuladas por la recurrente, y que si bien es cierto, éstas no fueron señaladas como motivos de inconformidad al interponer el medio de impugnación planteado, también lo es que no existe impedimento legal alguno que establezca que el Sujeto Obligado no puede ampliar su respuesta, durante la secuela procesal, respecto de las mismas, dando con ello cumplimiento a su obligación de dar acceso a la información y modificando con ello el acto reclamado, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Se afirma lo anterior en virtud que para justificar sus aseveraciones, el Sujeto Obligado, al momento de realizar las ampliaciones de las respuestas otorgadas,

Sujeto	Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitudes:	115/2014 y 120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN-02/2014

dio contestación a las preguntas formuladas por la hoy recurrente, éstas fueron notificadas mediante correo electrónico, lo cual acreditó con la impresión de los correos mediante los cuales envía el complemento de respuesta a las solicitudes 115/2014 y 120/2014, aunado al hecho que al contestar la vista dada por esta autoridad con las ampliaciones de respuestas otorgadas por el Sujeto Obligado manifestó que no tenía objeción alguna respecto de la información recibida, por lo tanto, el Sujeto Obligado dio con ello cumplimiento a su obligación de dar acceso a la información y modificando con ello el acto reclamado respecto de las solicitudes de acceso a la información pública formuladas.

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 338803; Quinta Época; S.J.F; Tomo CXXXII; Pág. 353:

“BUENA FE, PRINCIPIO DE. Siendo la buena fe inspiradora de nuestro derecho, debe serlo por tanto, del comportamiento de las partes en todas sus relaciones jurídicas y en todos los actos del proceso en que intervengan.

TERCERA SALA.

Amparo Directo 6164/56. Hernando Ancona. 12 de junio de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Gabriel García Rojas”.

Derivado de lo anterior, esta Comisión advierte que el Sujeto Obligado en el presente recurso dio respuesta a las solicitudes de información planteadas en términos de lo dispuesto por la Ley de la Materia, proporcionando la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

Sujeto	Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla
Obligado:	
Recurrente:	
Solicitudes:	115/2014 y120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA MPAL-TEHUACÁN- 02/2014

PUNTOS RESOLUTIVOS

UNICO.- Se **SOBRESEE** el medio de impugnación planteado en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados presentes de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el trece de febrero del año dos mil quince, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

Pasan las firmas.

Sujeto	Contraloría Municipal de
Obligado:	Tehuacán, Puebla
Recurrente:	[REDACTED]
Solicitudes:	115/2014 y120/2014
Ponente:	José Luis Javier Fregoso
	Sánchez
Expediente:	240/CONTRALORÍA
	MPAL-TEHUACÁN-
	02/2014

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA

FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO